



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN #11041126, INVERSIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE OAXACA.

El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago, denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca", en ejercicio de las facultades que le confieren las Cláusulas Quinta, del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" de 27 de mayo de 2026; Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de FIDEICOMISO Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" celebrado el 27 de diciembre de 2018; y Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" de 27 de mayo de 2026 y el ACUERDO CEPcyGR/FDNEO-CT/03EXTORD/02/2026 de la Tercera Sesión Extraordinaria del COMITÉ TÉCNICO celebrada el 27 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiera Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, celebraron un Contrato de Fideicomiso de Administración #11041126, Inversión, y Pago, denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca", para constituir un fondo patrimonial mediante el cual se administre los recursos destinados a la ejecución de acciones y obras que tengan como objetivo atención de la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública esta ocasionados por la ocurrencia de desastre; así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, la gestión integral de riesgo involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, para la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

Por lo anterior, resulta necesario contar con un instrumento jurídico que establezca la operatividad del Fideicomiso de Administración #11041126, Inversión, y Pago, denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca", acorde a las necesidades del mismo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus fines.



Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula Séptima inciso q) del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca", el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración #11041126, Inversión, y Pago, denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" tiene a bien a expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN #11041126, INVERSIÓN Y PAGO, DENOMINADO "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE OAXACA".

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Regla 1.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el **COMITÉ TÉCNICO**, Fideicomisario y demás instancias públicas o privadas, que intervengan directa o indirectamente en el Fideicomiso de Administración #11041126, Inversión, y Pago, denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca", y tienen por objeto establecer la mecánica operativa general que regirá la autorización, ejecución, comprobación y vigilancia de los recursos del patrimonio del Fideicomiso, así como el funcionamiento del **COMITÉ TÉCNICO** y **SUBCOMITÉS OPERATIVOS**.

Las disposiciones de estas Reglas de Operación se aplicarán de manera complementaria a lo que se encuentre establecido en el Contrato de Fideicomiso, y demás normatividad aplicable.

Regla 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en plural o singular, por:

- I. **ACCIONES PREVENTIVAS:** medidas planificadas para evitar o reducir el impacto de desastres, enfocándose en la identificación y reducción de riesgos, mitigación y capacitación.
- II. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano Colegiado de decisión que representa la máxima autoridad del **FIDEICOMISO**, conformado por la Presidenta o el Presidente, Vocales, Comisaria o Comisario y Secretaria Técnica o Secretario Técnico.
- III. **CONTRATO:** Contrato de **FIDEICOMISO** Irrevocable de Inversión, Administración #11041126 y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca" (FDNEO) y su modificadorio celebrado el 27 de mayo de 2026.
- IV. **DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO:** Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos.
- V. **DESASTRE:** al resultado de la ocurrencia de uno o más fenómenos perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada causan daños, que por su



magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

- VI. EMERGENCIA:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la eminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- VII. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:** Bienes muebles, vehículos, medios terrestres o aéreos especializados, herramientas, maquinaria, sistemas tecnológicos y demás recursos destinados al fortalecimiento de capacidades operativas para prevención, mitigación y atención de emergencias y desastres.
- VIII. FENÓMENO PERTURBADOR:** acontecimiento de origen natural o antropogénicos que puede afectar a las personas, sus bienes y entorno y transformar su estado normal en un estado de desastre.
- IX. FIDEICOMISARIO:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- X. FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- XI. FIDUCIARIO:** Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.
- XII. FIDEICOMISO o FDNEO:** Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126 Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca".
- XIII. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO:** Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, prevención, mitigación y atención de riesgos.
- XIV. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL:** Conjunto de bienes y servicios básicos que sirven para el desarrollo de las funciones de cualquier organización o sociedad, generalmente gestionados y financiados por el sector público.
- XV. INSTANCIA EJECUTORA:** Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado que tenga a su cargo la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- XVI. MITIGACIÓN:** Acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la posibilidad o presencia de un agente perturbador.
- XVII. OBRAS:** Aquellas que sean autorizadas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO a cargo del Gobierno del Estado.
- XVIII. OBRAS EXTRAORDINARIAS:** Aquellas que deban ejecutarse para reducir la vulnerabilidad de la Infraestructura Pública Estatal ante futuras amenazas de agentes perturbadores.
- XIX. PRESIDENTE:** Presidente del COMITÉ TÉCNICO y Titular de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- XX. PREVENCIÓN:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de evitar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura.



- XXI. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:** Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca"; de fecha 27 de mayo de 2026.
- XXII. PROYECTO:** Documento que contiene las propuestas de adquisiciones u obras a ejecutar, para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso.
- XXIII. PROYECTO PREVENTIVO:** Documento que contiene la solicitud de acciones, adquisiciones, obras a ejecutar y estrategias diseñadas para anticipar, mitigar y reducir los riesgos ante posibles fenómenos perturbadores (naturales o humanos).
- XXIV. REDUCCIÓN DE RIESGOS:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres.
- XXV. REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago Denominado Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca.
- XXVI. SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO:** SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO del COMITÉ TÉCNICO y subcomités Operativos.
- XXVII. SUBCOMITÉS OPERATIVOS:** a los constituidos de conformidad con lo establecido por la Regla 10 de las REGLAS DE OPERACIÓN.
- XXVIII. TRANSFERENCIA DE RIESGOS:** Acciones destinadas de conformidad con la Regla 15 de las presentes Reglas.
- XXIX. VIVIENDA:** Es una edificación cuya función es ofrecer refugio y habitación a las personas, protegiéndolas de las inclemencias climáticas y de otras amenazas.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Regla 3.- El FIDEICOMISO se constituyó como un fondo patrimonial mediante el cual se administran los recursos destinados a la ejecución de acciones y obras que tienen como objetivo la prevención, mitigación, reducción de Riesgos y el fortalecimiento de capacidades institucionales, bienes e infraestructura en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, así como la atención de la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de **DESASTRES**.

Para lo anterior, de forma enunciativa, con los recursos del FIDEICOMISO, se podrán realizar, previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, las siguientes acciones:

- a) Pagos a organismos públicos o privados,** previa verificación de cumplimiento de la norma en la contratación y entrega de bienes y servicios relacionados con el objeto del FIDEICOMISO.



b) Adquisición de insumos necesarios para la atención de la población afectada por FENÓMENOS PERTURBADORES y que se encuentran en situación de riesgo, declaración oficial de estado de emergencia.

c) Contratación de seguros y demás instrumentos de administración y TRANSFERENCIA DE RIESGOS para la cobertura de daños causados por un DESASTRE en los bienes e infraestructura pública y VIVIENDA, de las localidades afectadas en el Estado.

Para efectos del aseguramiento de VIVIENDAS, únicamente se contemplarán aquellas que sean habitadas por sus propietarios, considerados en situación de pobreza patrimonial, que no sean irregulares y que no se encuentren en zonas federales.

d) Pagos del servicio de levantamiento y actualización de inventarios de la infraestructura pública estatal, en el marco de la estrategia de gestión integral de riesgos.

e) Financiamiento de la contraparte de la entidad federativa de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en estas REGLAS DE OPERACIÓN.

f) Reconstrucción de VIVIENDA que hubiese sido afectada por un FENÓMENO PERTURBADOR.

g) Adquisición de bienes, servicios, equipo estratégico y demás recursos encaminados a la prevención, mitigación, reducción de riesgos y fortalecimiento de capacidades institucionales y operativas en materia de protección civil y gestión integral de riesgos.

h) Acciones y mecanismos orientados a garantizar el acceso, auxilio y atención inmediata a población ubicada en zonas incomunicadas, aisladas o de difícil acceso derivado de FENÓMENOS PERTURBADORES o riesgos inminentes.

CAPÍTULO III INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Regla 4.- El COMITÉ TÉCNICO es el órgano de decisión máxima del FIDEICOMISO, y sus acuerdos serán inobjectables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos y se ajusten a los fines consignados en el CONTRATO, en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y demás normatividad aplicable.

Regla 5.- El COMITÉ TÉCNICO se encuentra constituido de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO de Fideicomiso Irrevocable de Administración #11041126, Inversión y Pago denominado "Fondo de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca".

En caso de designar un suplente, cada integrante propietario del COMITÉ TÉCNICO, deberá hacerlo mediante oficio dirigido a la SECRETARÍA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO. El nivel jerárquico de las y los servidores públicos designados como suplentes de un integrante propietario del COMITÉ TÉCNICO



no podrá ser inferior al de director de área o su equivalente en la Administración Pública Estatal, con excepción de la o el propietario de la Secretaría de Finanzas que podrá designar a un servidor público de nivel inferior inmediato.

El cargo de suplente será indelegable.

En el caso que se requiera, se podrá invitar a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, a dependencias y entidades normativas de sectores afectados, que no sean integrantes del COMITÉ TÉCNICO, para el análisis de las afectaciones y viabilidad de apoyo a través del FDNEO.

Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, a través de la SECRETARÍA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO, al inicio de sus funciones deberán proporcionar al FIDUCIARIO el registro de firma correspondiente, así como copia simple de la documentación que requiera.

Con la suscripción del registro de firmas que se menciona en el párrafo que antecede, los integrantes del COMITÉ TÉCNICO aceptan el cargo que se les confiere, manifestando que conocen los términos y condiciones de este FIDEICOMISO, así como los derechos y obligaciones que le correspondan.

Dicho registro será recabado por la SECRETARÍA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO en formato específico proporcionado por la FIDUCIARIA asentando la firma autógrafa de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, así como sus suplentes, turnándola al FIDUCIARIO, para su custodia y efectos a que haya lugar.

Regla 6.- El COMITÉ TÉCNICO funcionará de la siguiente manera:

a) El COMITÉ TÉCNICO deberá sesionar de manera ordinaria conforme al calendario de sesiones, mismo que deberá aprobarse en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior, realizando la convocatoria la SECRETARÍA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO, cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su celebración. En el caso de las sesiones extraordinarias, deberá convocarse cuando menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

b) Para efectos del inciso anterior, en las sesiones ordinarias o extraordinarias se tomará como primer día hábil, el inmediato posterior a la fecha de recepción de la convocatoria y como último día hábil, el inmediato anterior a la fecha en la que se encuentra previsto sesionar.

Los asuntos a tratar deberán ir acompañados de las propuestas de acuerdos y del respaldo documental y anexos; por tal razón, si la SECRETARÍA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO no cumple con lo anterior, los integrantes del COMITÉ TÉCNICO se reservan el derecho de asistir a la sesión, salvo que se trate de una sesión extraordinaria convocada para desahogar temas de emergencia.

c) Las decisiones del COMITÉ TÉCNICO se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las



votaciones. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el **PRESIDENTE** tendrá voto de calidad.

d) En caso de sustitución de alguno de los integrantes propietarios o suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, será la propia **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO** quien informe al **FIDUCIARIO** por escrito, de la persona que ocupará el cargo señalado, debiendo agregar a dicha notificación el registro de firma y la documentación que requiera del nuevo integrante, ya sea titular o suplente. En caso de que lo anterior no sea notificado al **FIDUCIARIO**, éste no será responsable de tomar como válidos los acuerdos e instrucciones que gire el **COMITÉ TÉCNICO** a través de los integrantes que no tenga registrados como tales.

e) De cada sesión que celebre el **COMITÉ TÉCNICO**, la **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO** levantará y firmará el acta y los acuerdos de la sesión y procederá a recabar la firma del **PRESIDENTE** y de los demás integrantes, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten, y deberá informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.

f) Las instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** invariablemente deberán darse a conocer por escrito al **FIDUCIARIO** por conducto de la **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO**, para que éste asuma el cumplimiento directo de los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO**. Dicha instrucción deberá ser enviada al **FIDUCIARIO**, acompañada con copia del acta de sesión de **COMITÉ TÉCNICO** debidamente suscritos.

g) El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá amplias facultades de decisión con relación al ejercicio de los recursos del **FIDEICOMISO**, salvo las limitaciones y restricciones establecidas en el **CONTRATO**, en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**.

h) Los invitados a las sesiones que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad, elaborado por la **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO** respecto de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

Regla 7.- El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá, además de la competencia establecida en el **CONTRATO**, las siguientes:

a) Aprobar el calendario para las sesiones ordinarias.

b) Vigilar por conducto de la **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO**, que la documentación soporte que acompañe las solicitudes de recursos del **FIDEICOMISO**, cumpla con la normatividad federal, estatal y/o municipal que le sea aplicable.

c) Instruir por escrito al **FIDUCIARIO**, a través de la **SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO**, para que con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** realice la entrega de los recursos financieros en términos del acuerdo de **COMITÉ TÉCNICO** correspondiente.



d) Instruir por escrito al **FIDUCIARIO** los términos y condiciones en que el patrimonio del **FIDEICOMISO** deba invertirse.

e) Conocer y en su caso aprobar los estados financieros (balance general, estado de resultados y balanza de comprobación) del **FIDEICOMISO**, que emita mensualmente el **FIDUCIARIO** y sean presentados por la **SECRETARÍA TÉCNICA** O **SECRETARIO TÉCNICO**, previa revisión, análisis y firma correspondiente.

f) Instruir por escrito al **FIDUCIARIO** para el pago de los honorarios de la persona o personas que practiquen auditorías externas al presente **FIDEICOMISO**.

g) Conocer los resultados de las revisiones que realicen los órganos de control a efecto de que se adopten las medidas preventivas y correctivas, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, así como aprobar, en su caso, los estados financieros auditados.

h) Aprobar las modificaciones que deban realizarse al **CONTRATO**.

i) Aprobar e instruir al **FIDUCIARIO** el otorgamiento de poderes con los alcances que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitido.

j) Analizar y aprobar en su caso los informes mensuales que rinda la **SECRETARÍA TÉCNICA** O **SECRETARIO TÉCNICO**.

k) Autorizar la creación de **SUBCOMITÉS OPERATIVOS** que resulten necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

l) Autorizar las obras y/o acciones con su respectivo calendario de ejecución; y en su caso, las modificaciones de ambos.

m) Autorizar en caso de ser necesario la apertura de subcuentas.

n) Autorizar acciones, proyectos, mecanismos y estrategias orientadas a la prevención, mitigación, reducción de riesgos y fortalecimiento de capacidades institucionales, técnicas, logísticas y operativas en materia de protección civil y gestión integral de riesgos.

ñ) Aprobar la adquisición de bienes, servicios, equipo estratégico y demás recursos encaminados a la prevención, mitigación, reducción de riesgos y fortalecimiento de capacidades institucionales y operativas en materia de protección civil y gestión integral de riesgos.

o) Las demás que sean necesarias para el mejor logro de los fines de este **FIDEICOMISO**, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del **CONTRATO**, de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, y sus respectivos modificatorios, así como la normatividad relacionada con el ejercicio del gasto público y demás disposiciones normativas aplicables.

Regla 8.- El Presidente, además de las establecidas en el **CONTRATO**, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:



- a) Instalar, declarar quórum, presidir y clausurar las Sesiones del COMITÉ TÉCNICO.
- b) Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros del COMITÉ TÉCNICO.
- c) Ejercer el voto de calidad, en caso de existir empate en la toma de decisiones.
- d) Firmar las actas y acuerdos de cada sesión que celebre el COMITÉ TÉCNICO.
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el COMITÉ TÉCNICO.
- f) Las demás inherentes a su cargo, que sean necesarias para el mejor logro de los fines del FIDEICOMISO y del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del CONTRATO, de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, así como, demás disposiciones normativas aplicables.

Regla 9.- La SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO, además de las establecidas en el CONTRATO, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- a) Elaborar y emitir la convocatoria que deberá contener: fecha, hora, lugar de la celebración, orden del día, carpeta de informes y asuntos a tratar, acompañados de su respaldo documental necesario y enviarla a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO con la anticipación establecida en el inciso a) de la Regla 6.
- b) Llevar el control de la lista de asistencia de cada sesión del COMITÉ TÉCNICO con objeto de determinar la existencia del quórum requerido para su celebración.
- c) Dirigir a petición del PRESIDENTE, las sesiones de COMITÉ TÉCNICO.
- d) Informar al FIDUCIARIO los nombramientos y remociones de sus integrantes.
- e) Redactar las actas y acuerdos de las sesiones y recabar la firma de los asistentes a las mismas, por duplicado.
- f) Concentrar los acuerdos y resoluciones del COMITÉ TÉCNICO, debiendo conservar un ejemplar en original de las actas y acuerdos para su resguardo correspondiente, así como remitir otro tanto original a la Fiduciaria.
- g) Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos e informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el seguimiento y avance en el cumplimiento de los mismos, en términos de lo establecido en el CONTRATO y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.
- h) Aplicar la normatividad en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- i) Remitir al FIDUCIARIO los oficios de instrucción en original, con la debida anticipación a la fecha en que deban ejecutarse, los cuales deberán acompañarse del acta en copia simple.



j) Solicitar cualquier aclaración ante el FIDUCIARIO respecto de la emisión de los estados de cuenta del patrimonio del FIDEICOMISO.

k) Actuar como enlace de comunicaciones entre el FIDUCIARIO y el COMITÉ TÉCNICO.

l) Recibir, revisar, analizar y firmar los estados financieros derivados de la operatividad del FIDEICOMISO, para presentarlos al COMITÉ TÉCNICO para su aprobación.

m) Revisar que la documentación soporte que se acompañe a las solicitudes de recursos del FIDEICOMISO, cumpla con la normatividad que le sea aplicable.

n) Informar al COMITÉ TÉCNICO de los procesos de auditoría que realicen al FIDEICOMISO, los órganos de control estatal y federal.

ñ) Certificar la documentación que se requiera relativa al FIDEICOMISO.

o) Las demás que se establezcan en el CONTRATO, en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, y las que determine el COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS

Regla 10.- En términos de lo establecido en el inciso o) de la Cláusula Séptima del CONTRATO, los SUBCOMITÉS OPERATIVOS que constituya el COMITÉ TÉCNICO, tendrán por objeto las atribuciones establecidas en la cláusula octava del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, tendrán la misma estructura del COMITÉ TÉCNICO y se integrarán por los representantes de las Dependencias y Entidades que designen los propietarios, los cuales deberán ser servidores públicos distintos a los suplentes de éste, con los conocimientos específicos que se requiera. El cargo será indelegable.

El nivel jerárquico de las y los servidores públicos designados no podrá ser inferior al de director de área o su equivalente en la Administración Pública Estatal, con excepción de la o el propietario de la Secretaría de Finanzas que podrá designar a un servidor público de nivel inferior inmediato.

Podrán integrar representantes a los SUBCOMITÉS OPERATIVOS, de los sectores afectados por los DESASTRES, previo acuerdo del COMITÉ TÉCNICO.

Por cada representante de los SUBCOMITES OPERATIVOS, se podrá designar por escrito dirigido a la SECRETARIA TÉCNICA O SECRETARIO TÉCNICO a un suplente.

Asimismo, podrán fungir como partícipes de los SUBCOMITÉS OPERATIVOS, con derecho a voz, las Dependencias o Entidades, cuya participación resulte necesaria de acuerdo con la naturaleza de los asuntos, proyectos, ACCIONES PREVENTIVAS, mecanismos de mitigación o temas específicos que sean



sometidos a análisis, evaluación, seguimiento o ejecución en el ámbito de los fines del FIDEICOMISO.

Regla 11.- Los **SUBCOMITÉS OPERATIVOS** se instalarán a más tardar, dos días posteriores a que el **COMITÉ TÉCNICO** apruebe su constitución.

Los **SUBCOMITÉS OPERATIVOS** sesionarán las veces que sean necesarias hasta lograr el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO V

PROYECTOS PREVENTIVOS, REDUCCIÓN DE RIESGOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RIESGOS.

Regla 12.- Las dependencias, entidades y municipios podrán solicitar recursos con cargo al FDNEO para la realización de proyectos preventivos, sobre reducción de riesgos, para la atención de **EMERGENCIAS**, y sobre la **TRANSFERENCIA DE RIESGOS** y para la contratación de obra relacionados con acciones de prevención, mitigación, resiliencia y reconstrucción de infraestructura social, derivado de los **DESASTRES**.

Las acciones podrán comprender, entre otros: atlas de riesgos; sistemas de monitoreo y alertamiento temprano; obras de mitigación; estudios técnicos especializados; **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**; capacitación en materia de protección civil; infraestructura resiliente; sistemas de comunicación de emergencia; contratación de seguros catastróficos; acciones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales y operativas de respuesta ante **FENÓMENOS PERTURBADORES**; la adquisición, arrendamiento, rehabilitación, equipamiento, mantenimiento y operación de bienes muebles, en coordinación con las instancias competentes en materia de protección civil y gestión integral de riesgos; acciones orientadas a garantizar el acceso, atención y auxilio inmediato a población afectada en zonas incomunicadas, de difícil acceso o con alta vulnerabilidad; fortalecimiento de capacidades estratégicas, logísticas, operativas y de respuesta inmediata para la atención de emergencias y **DESASTRES**.

Tratándose de municipios, podrán solicitar recursos con cargo al FDNEO, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Regla 13.- Con cargo al patrimonio del FDNEO, el **COMITÉ TÉCNICO**, podrá instruir al **FIDUCIARIO** la constitución de fondos y reservas especiales, mediante subcuentas específicas en dicho **FIDEICOMISO**, con el objetivo de asegurar la oportuna asignación y aplicación de recursos dirigidos a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados con **FENÓMENOS PERTURBADORES**.

CAPÍTULO VI **DEL CONTROL Y VERIFICACIÓN DEL EJERCICIO** **DEL GASTO**



Regla 14.- Para efectos de control, revisión y verificación de los recursos ejercidos, la **INSTANCIA EJECUTORA** será la responsable de conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos que realice.

Regla 15.- La **DEPENDENCIA COORDINADORA DEL FIDEICOMISO** será la única responsable de presentar la comprobación de los recursos fideicomitidos.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

Regla 16.- La interpretación de las disposiciones contenidas en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos estarán a cargo del **COMITÉ TÉCNICO**, quien podrá solicitar la opinión de las Dependencias y Entidades competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se plantee.

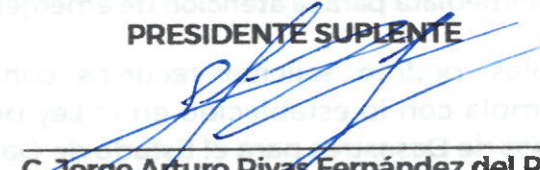
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicarán en la página oficial de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

Las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, se firman por triplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 27 días de mes de mayo del año 2026.

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN # 11041126, INVERSIÓN Y PAGO DENOMINADO "FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE OAXACA". -----

PRESIDENTE SUPLENTE

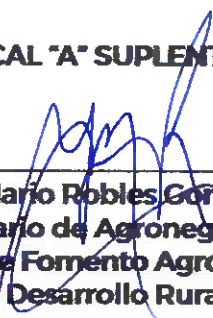

C. Jorge Arturo Rivas Fernández del Río
Director del Heroico Cuerpo de Bomberos
de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO


Lic. Manuel Alberto Maza Sánchez
Coordinador Estatal de Protección Civil
y Gestión de Riesgos



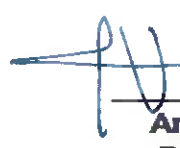
VOCAL "A" SUPLENTE


Ing. Mario Robles González
Subsecretario de Agronegocios de la
Secretaría de Fomento Agroalimentario
y Desarrollo Rural

VOCAL "B" PROPIETARIA


Mtra. Rosa María Saavedra Guzmán
Tesorera de la
Secretaría de Finanzas

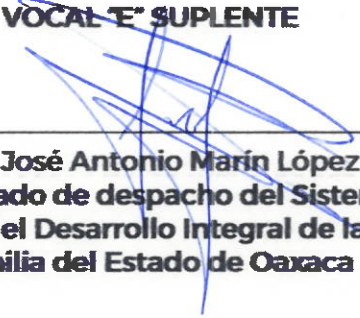
VOCAL "C" PROPIETARIO


Arq. Juan José Vargas Palacios
Director de Construcción de la
Secretaría de Infraestructuras y
Comunicaciones

VOCAL "D" SUPLENTE


Arq. Rigoberto Miguel Revilla
Director de Infraestructuras,
Mantenimiento y Servicios Generales de la
Secretaría de Salud

VOCAL "E" SUPLENTE


C.P. José Antonio Marín López
Encargado de despacho del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Oaxaca

COMISARIO SUPLENTE


Mtro. Marco Antonio Espinosa Rodríguez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión
en Obra de la Secretaría de Honestidad,
Transparencia y Función Pública.